

AUTO No. 03092

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y conforme con la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO:

##### ANTECEDENTES.

Que mediante radicado DAMA 2006ER32425 del 21 de julio de 2006, la señora Carlina Marmolejo de Gamó identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.176.644, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, valoración técnica forestal y tala de árboles ubicados en el espacio privado del predio de la Carrera 67 No. 180-45 de la Localidad de Suba de esta Ciudad, para la obra denominada Proyecto Urbanístico.

Que a folio 5 del Expediente DM-03-06-2366 reposa fotocopia del recibo de consignación Banco de Occidente fechado 21 de julio de 2006, por la suma de ciento cincuenta y ocho mil trescientos pesos (\$158.300,00) m/cte efectuado por la señora Carlina Marmolejo. Por concepto de evaluación y seguimiento.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, de acuerdo a lo solicitud anterior, emitió el Concepto Técnico No. 8066 del 31 de octubre de 2006, indicando que se considera técnicamente viable la tala de 34 individuos arbóreos debido a que los mismos se encuentran ubicados dentro del área de construcción del proyecto, así: seis (6) eucaliptos, doce (12) cipreses, diez (10) urapanes, dos (2) acacias y cuatro (4) pinos.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el Auto No. 2989 del 10 de noviembre de 2006, con el cual se inició el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de la autorización de la tala de árboles ubicados en espacio privado de la Carrera 67

Página 1 de 6



**AUTO No. 03092**

No.180-45 barrio San José de Bavaria Localidad de Suba, a favor de la señora Carlina Marmolejo de Gamo identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.176.644.

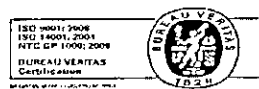
Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental –Oficina de Control de Flora y Fauna del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, una vez analizado el contenido del radicado 2007IE692 del 25 de enero de 2007, emitió el Concepto Técnico No. 2536 del 15 de marzo de 2007, concluyendo: que el lote ubicado en la carrera 67 No. 180-45 actualmente se encuentra dividido por un muro. El Concepto Técnico No. 8066 del 31 de octubre de 2006, ya no aplica, por cuanto la situación encontrada en terreno referente al número de árboles no corresponde a la solicitud de autorización de tratamiento silvicultural para treinta y cuatro (34) árboles, de acuerdo a lo descrito en la situación actual del presente concepto técnico.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Que el artículo 83 de la Ley 99 de 1993, establece que el *Ministerio del Medio Ambiente*, actual Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y *las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial, quedan investidos, a prevención de las demás autoridades competentes, de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas, multas y sanciones establecidas por la ley, que sean aplicables según el caso.*

Que el artículo 66 de la Ley Ibídem, le confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. . . ."*

Que el numeral 2º. del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría Distrital de Ambiente, para *"ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.



Impresión: Subsecretaría Impresión Distrital - DDDI

**AUTO No. 03092**

Que el artículo 5º. del Decreto 472 del 23 de diciembre de 2003, dispone: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad.*

Que el artículo 6º. del Decreto 472 del 23 de diciembre de 2003, establece que: *"Cuando se requiera la tala, aprovechamiento trasplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario..."*

Que los literales a) y b) del artículo 12 Ibídem, disponen que: *El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, las cuales se cumplirán de la siguiente manera:*

- a) *El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto por efecto de las talas o aprovechamiento, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados – IVP – por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto.*
- b) *Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, el titular del permiso o autorización se dirigirá a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA, con cargo a la cuenta presupuestal FONDO DE FINANCIACIÓN DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Subcuenta – Tala de Árboles. La Dirección Distrital de Tesorería enviará mensualmente al Jardín Botánico José Celestino Mutis y al DAMA una relación de los ingresos recaudados por este concepto.*

En consideración a lo anterior, y efectuado el análisis de la documentación y teniendo en cuenta que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, inició el trámite de autorización del tratamiento silvicultural solicitado por la señora CARLINA MARMOLEJO DE GAMO, sin que posteriormente se haya emitido acto administrativo que autorice el tratamiento silvicultural y entendiéndolo que no hay actuación administrativa a seguir, esta Dirección considera procedente disponer el archivo del trámite ambiental contenido en el expediente DM-03-06-2366.



**AUTO No. 03092**

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas"*.

Y que la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, artículo 1º. Literal a) establece que corresponde al Director de Control Ambiental: *"Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas"*.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo del trámite ambiental del expediente DM-03-06-2366 en el cual reposan las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA hoy Secretaria Distrital Ambiente, que refieren a la señora Carlina Marmolejo de Gamó, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De acuerdo a lo decidido en el artículo anterior, se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda el archivo de las presentes actuaciones administrativas y por consiguiente sea retirado de la base de activos de la Secretaria Distrital de Ambiente.



AUTO No. 03092

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el presente acto administrativo a la señora Carlina Marmolejo de Gamó, en esta ciudad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de diciembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto  
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

|                                 |               |      |      |                  |            |
|---------------------------------|---------------|------|------|------------------|------------|
| MYRIAM ELIZABETH HERRERA RINCON | C.C: 41406579 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 20/11/2012 |
|---------------------------------|---------------|------|------|------------------|------------|

Revisó:

|                             |               |      |                            |                  |            |
|-----------------------------|---------------|------|----------------------------|------------------|------------|
| Gloria Elena Medina Huertas | C.C: 41701570 | T.P: | CPS: CONTRAT O 371 DE 2012 | FECHA EJECUCION: | 21/11/2012 |
|-----------------------------|---------------|------|----------------------------|------------------|------------|

|                                 |               |      |      |                  |            |
|---------------------------------|---------------|------|------|------------------|------------|
| MYRIAM ELIZABETH HERRERA RINCON | C.C: 41406579 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 20/11/2012 |
|---------------------------------|---------------|------|------|------------------|------------|

Aprobó:

|                       |               |      |                                |                  |            |
|-----------------------|---------------|------|--------------------------------|------------------|------------|
| Lucila Reyes Samlento | C.C: 35456831 | T.P: | CPS: DIRECTOR A LEGAL AMBIENTA | FECHA EJECUCION: | 21/11/2012 |
|-----------------------|---------------|------|--------------------------------|------------------|------------|

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 03 SEP 2013 ( ) del mes de

\_\_\_\_\_ del año ( 20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*Gonzalo Charris*  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA